



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de octubre de año dos mil trece, Código de Referencia **ARP-02-135-14**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del arto. 155 inciso 2) de la Constitución Política y el Plan Anual de la Dirección General de Auditorías del año dos mil trece, conforme credencial de referencia **MCS-CGR-C-035-02-13; DASS-RAD-010-02-2013**, de fecha cinco de marzo de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Educación, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el año terminado dos mil doce de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 Ley Anual del Presupuesto General de la República del año 2012 y su modificación (Ley No. 809); Ley 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable y sus Adendas, ambas normas para el año 2012; **b)** Emitir un informe sobre el control interno; y, **c)** Emitir una opinión respecto de el cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Que de conformidad con los artos. 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó sobre el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores del Ministerio de Educación relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría: Licenciados **Miriam Soledad Ráudez Rodríguez**, Ministra; **José Enrique Treminio Zeledón**, Ex Vice Ministro de Programas Educativos; Señor **Marlon Siu Bermúdez**, Vice Ministro Secretario de Planificación e Inversiones; Licenciados **Héctor Mario Serrano Guillén**, Responsable de División II de Asesoría Legal;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-14

**Haydee Francis Díaz Madriz**, Directora General Administrativa Financiera; **Edwin Salvador Cruz Coello**, Director Financiero; **Bismarck Alfonso Soza Ruiz**, Responsable Administrativo; **Martha Betania Fonseca Collado**, Directora General de Recursos Humanos; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, Responsable de Personal; **Yesenia Antonia Peña Medal**; Responsable de la Oficina de Contabilidad y Control; **Juana de Jesús López Vargas**, Responsable de Tesorería; **Freddy Gustavo Reyes Sandoval**, Director de Adquisiciones; **David Efrén Otero Mendieta**, Director de Proyectos; **Guillermo Francisco López López**, Director General de Educación Primaria; **María Elsa Guillén**, Directora de Educación Secundaria; **María Isabel González Rapaccioli**, Responsable de Servicios Generales; **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Responsable de Centros de Educación Privados y Subvencionados; **Maritza del Carmen Guerrero Morales**, Responsable Coordinación y Seguimiento; **Manuel de Jesús Guevara Martínez**, Dirección de Estadísticas Educativas; **Omar Martín Cortedano Larios**, Director de Alfabetización y Educación Primaria de Jóvenes y Adultos; **Silvio Emilio Ocampo Paiz**, Director General de Planificación; **Mariana del Socorro Saborío Rodríguez**, Directora de Secundaria Formal; **Martha Eugenia Maradiaga Moreno**, Directora de Educación Técnica y Politécnica; **María Lucrecia Hernández Mena**, Responsable de Oficina Suministro y Control de Bienes; **Freddy Melesio Molina Martínez**, Director de Comunicación Social; **Claudia Verónica Solórzano Vanegas**, Directora de Seguimiento y Evaluación Institucional; **Rosa Arline Calderón Vásquez**, Directora General de Formación Docente; **Nelson Martín Gutiérrez Mendoza**, Responsable de Planificación y Seguimiento de Contratos; **Rita Briceño Rayo**, Responsable de Suministro y Control de Bienes; **Ruth Valeria Mendieta Rostrán**, Directora de Cooperación Externa; **Mónica Patricia Genet Guerrero**, Directora de Tecnología Educativa; **Giovanna María Dally López**, Directora de Consejería Escolar y Formación de Valores; **Miguel Antonio Flores**, Director de Educación Técnica; **María Verónica Morales Morales**, Responsable de Unidad Ambiental; **Luis Ramón Hernández Cruz**, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico; **Juan Salvador Méndez Torres**, Responsable de Unidad Técnica para Desastres; **Norma del Carmen Ortiz Jiménez**, Directora del Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE); **Humberto José Espinoza Rivas**, Responsable de División Gestión Administrativa Financiera; **Luz Marina Palacios Navarrete**, Directora de Educación Especial (a.i.); **Alba Daysi Cordero Hernández**, Directora de Educación Inicial; **Luis Octavio Cáceres Narváez**, Responsable de la Unidad y Almacenes; y **Sabas María Martínez Zambrano**, Responsable de la Delegación Educación Departamental de Rivas, entre otros.- Que asimismo, en cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 53 y 58 de la Ley No. 681" Ley Orgánica de la Contraloría General de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-14

República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se cumplió con el trámite de audiencia con los servidores y ex servidores relacionados con las operaciones auditadas, realizándose entrevistas y recepción de documentos. Los resultados preliminares de auditoría se dieron a conocer a los Licenciados **Silvio Emilio Ocampo, Martha Betania Fonseca Collado, Haydee Francis Díaz Madriz, Francisco José Palacios Aguilar, Edwin Salvador Cruz Coello, Humberto Espinoza Rivas, Yesenia Peña Medal, Maritza del Carmen Guerrero Morales, Juana López Vargas, Rita Briceño Rayo y Eugenio Alfonso Bautista Hernández**, de cargos anteriormente mencionados. Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que la ejecución presupuestaria** del Ministerio de Educación, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el año terminado dos mil doce, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma de **Seis Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Ocho Córdoba Con 96/100 (C\$6,573,488,108.96)**; el presupuesto ejecutado al importe de **Seis Mil Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta Y Un Córdoba Con 16/100 (C\$6,045,597,141.16)**, de lo que resulta un saldo por devengar de **Quinientos Veintisiete Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Sesenta y Siete Córdoba Con 80/100 (C\$527,890,967.80)**; **B) La evaluación del control interno** revela ciertos asuntos que involucran su estructura y operación, consideradas condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, las que se detallan en el Informe de Control Interno y consisten en: Falta de Identificación, evaluación y respuesta a los riesgos mediante un plan de acción; falta de documento que evidencie la salida y autorización de equipo computarizado que no permanece en el Ministerio de Educación; inconsistencias en procedimientos realizados en la distribución y control de combustible y en el Manual de Normas y Procedimientos de la División Administrativa, así como omisión de procedimientos en el Manual de Normas y Procedimientos de la División Financiera; falta de recibos de entrega de combustible; las convocatorias de plazas vacantes no se publican a nivel externo del Ministerio de Educación; transferencias de fondos entregados a Centros Educativos no rendidos en el tiempo establecido en el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados y Rendiciones de Cuentas no registradas oportunamente y debilidades de control en los soportes de rendiciones de cuentas de subvención a Centros Educativos; y, **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, reveló que la Entidad



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-14

auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del **Ministerio de educación** por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **Ministerio de Educación**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de esta resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, a efectos de que de conformidad con el arto. 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuatro (904) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-